

DECRETO EXENTO N°

N° 819

RECOLETA,

06 MAR. 2015

VISTOS:

- 1.- El Convenio y Anexo celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2014, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Recoleta para realizar obras de mejoramiento de infraestructura (Plan de Pintura MINEDUC) de los establecimientos educacionales: a) LICEO ARTURO PEREZ CANTO (RBD 10252-0); b) ESCUELA BASICA BILINGÜE REPUBLICA DEL PARAGUAY (RBD 8546-4); c) ESCUELA DANIEL REBOLLEDO (RBD 10257-1) d) LICEO MIXTO JUANITA FERNANDEZ DEL SOLAR (RBD 10255-5); e) LICEO JOSE MIGUEL CARRERA (RBD 10254-7); f) LICEO PAULA JARAQUEMADA (RBD 8510-3), por la suma total de \$584.396.842.-
- 2.- Decreto N°25 de fecha 26 de Enero de 2015 del Ministerio de Educación que aprueba Convenio y Anexo identificado en el visto anterior, y toma de razón con fecha 19 de Febrero de 2015, por parte de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Decreto Exento N°4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue.
- 4.- El Decreto Exento N° 431, de fecha 4 de febrero de 2015, que designa a don Jean Pierre Chiffelle Soto, Director Jurídico, como Secretario Municipal (S), y

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio y Anexo celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2014, entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Recoleta para realizar obras de mejoramiento de infraestructura (Plan de Pintura MINEDUC) de los establecimientos educacionales: a) LICEO ARTURO PEREZ CANTO (RBD 10252-0); b) ESCUELA BASICA BILINGÜE REPUBLICA DEL PARAGUAY (RBD 8546-4); c) ESCUELA DANIEL REBOLLEDO (RBD 10257-1) d) LICEO MIXTO JUANITA FERNANDEZ DEL SOLAR (RBD 10255-5); e) LICEO JOSE MIGUEL CARRERA (RBD 10254-7); f) LICEO PAULA JARAQUEMADA (RBD 8510-3), por la suma total de \$584.396.842.-, cuyo desglose es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	MONTO CONVENIO
LICEO ARTURO PEREZ CANTO	10252-0	\$ 102.575.726
ESCUELA BASICA BILINGÜE REPUBLICA DEL PARAGUAY	8546-4	\$ 138.805.291
ESCUELA DANIEL REBOLLEDO	10257-1	\$ 64.287.502
LICEO MIXTO JUANITA FERNANDEZ DEL SOLAR	10255-5	\$ 148.442.775
LICEO JOSE MIGUEL CARRERA	10254-7	\$ 59.400.542
LICEO PAULA JARAQUEMADA	8510-3	\$ 70.885.006
TOTAL		\$ 584.396.842

- 2.- **LA VIGENCIA DEL CONVENIO** se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo indicado en su cláusula sexta.
- 3.- **LA DIRECCIÓN DE SECPLA**, será la Unidad Municipal a cargo de la ejecución técnico administrativa de las obligaciones contraídas a partir de la suscripción del presente Convenio.
- 4.- **LA IMPUTACION PRESUPUESTARIA** del presente Convenio de Transferencia será con cargo a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal, todas asociadas al Centro de Costo 02-70.05.33

ESTABLECIMIENTO	RBD	CUENTA DE INGRESOS	CUENTA DE GASTOS
LICEO ARTURO PEREZ CANTO	10252-0	214.05.01.182	114.05.01.182.031.001
ESCUELA BASICA BILINGÜE REPUBLICA DEL PARAGUAY	8546-4	214.05.01.182	114.05.01.182.031.002
ESCUELA DANIEL REBOLLEDO	10257-1	214.05.01.182	114.05.01.182.031.003
LICEO MIXTO JUANITA FERNANDEZ DEL SOLAR	10255-5	214.05.01.182	114.05.01.182.031.004
LICEO JOSE MIGUEL CARRERA	10254-7	214.05.01.182	114.05.01.182.031.005
LICEO PAULA JARAQUEMADA	8510-3	214.05.01.182	114.05.01.182.031.006

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

ETA/JPCS/GRL/MMD





DIVISION JURIDICA
COMITE 3
28 ENE 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ENE 2015

DIVISION PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
DEPTO. INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
MINEDUC

DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA.

TOMADO RAZON CON ALCANCE

19 FEB. 2015

(Solicitud N°35, de 15/01/2015)

Contralor General de la República Subrogante

SANTIAGO,

DECRETO N° 000025 26.01.2015

CONSIDERANDO:

*014102

Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014, Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 C; el Decreto N°1.362 de 2014, del Ministerio de Hacienda; y, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, disponen de recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscribieron un convenio para financiar la ejecución de obras en distintos establecimientos educacionales; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto N°1.362, de 2014, del Ministerio de Hacienda; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Exenta N°7.359, de 2014, del Ministerio de Educación; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 FEB 2015 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, el 10 de noviembre de 2014, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 10 de noviembre de 2014, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT: 69.254.800-0, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014, Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 C, y el Decreto N°1.362, de 2014, del Ministerio de Hacienda, dispone de recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras de los establecimientos educacionales de dependencia municipal, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se señalan y describen en documento anexo al presente convenio denominado "Compromiso del sostenedor", el que forma parte integrante del mismo.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dichos establecimientos educacionales de conformidad con la normativa que le es aplicable en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

CUARTO: El costo estimado de la obra asciende a \$584.396.842.- (quinientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos), que se financiará en su totalidad con los recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 C, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley N°20.713, y del Decreto N°1.362, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

Si el costo efectivo de las obras es superior al estimado, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto, los que no podrán superar el 10% de los recursos señalados en el párrafo precedente.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado de las obras una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá una vez que el sostenedor entregue al Ministerio la totalidad de los contratos de ejecución de obras que haya suscrito.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que las obras deberán estar terminadas al inicio del año escolar 2015.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, que dichas obras concluyan en una fecha posterior, previa solicitud escrita del sostenedor donde indique las medidas de seguridad para la comunidad educativa mientras se da término a las obras.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que entregue la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución de las obras de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse que las obras estén terminadas a la fecha indicada en la cláusula anterior.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega de las obras terminadas a la comunidad escolar correspondiente.

OCTAVO: Constituyen infracciones al presente convenio las siguientes:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución de las obras.
- c) Que no se ejecuten las obras, o éstas difieran totalmente de las aprobadas por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo de las obras o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°759, de 2004, de la Contraloría General de la República.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se declare el término anticipado del convenio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a los establecimientos en que se ejecutan los proyectos, a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes referidos al proyecto que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley y la Resolución Exenta N°7.359, de 2014, del Ministerio de Educación. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor de las obras materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución de las obras, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento de las obras indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga su difusión, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de don Daniel Jadue Jadue, consta del Decreto Alcaldicio N°4.850, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FDO:

**DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA



COMPROMISO MUNICIPAL

DOCUMENTO

ANT.: Convocatoria MINEDUC Plan Pinturas.
Fortalecimiento de la Educación Pública.
MAT.: Compromiso buenas condiciones de aseo y
mantención al inicio de año escolar 2015.

RECOLETA, 13 de noviembre de 2014

DE: ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

En representación de la Ilustre Municipalidad de RECOLETA, presento al Plan Pinturas del Ministerio de Educación, los siguientes establecimientos educacionales de la comuna para ser financiados con la línea de Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública:

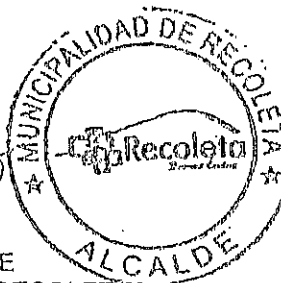
Nº Proyecto	RBD	Nombre Establecimiento	Matrícula	m2/ pintura	Monto \$
PLAN PINTURA: LICEO ARTURO PEREZ CANTO	10252-0	LICEO ARTURO PEREZ CANTO	632	.6000	102.575.726
PLAN PINTURA : ESCUELA PARAGUAY	8546-4	ESCUELA BASICA BILINGÜE REPUBLICA DEL PARAGUAY	1183	5954	138.805.291
PLAN PINTURA: DANIEL REBOLLEDO	10257-1	ESCUELA BASICA DANIEL REBOLLEDO	510	.2000	64.287.502
PLAN PINTURA LICEO JUANITA FERNANDEZ	10255-5	LICEO MIXTO JUANITA FERNANDEZ SOLAR	574	6731	148.442.775
PLAN PINTURAS: LICEO JOSE MIGUEL CARRERA	10254-7	LICEO JOSE MIGUEL CARRERA	244	1787	59.400.542
PLAN PINTURA PAULA JARAQUEMADA	8510-3	LICEO PAULA JARAQUEMADA	580	3419	70.885.006
Totales			3.723	25.891	584.396.842

El municipio asume el compromiso de iniciar los procesos de licitación y/o contratación de obras inmediatamente, una vez tramitado totalmente el Convenio con el Ministerio de Educación, así como a concluir las obras a más tardar al inicio del año escolar 2015.

Asimismo, el municipio se obliga a que las instalaciones y recintos interiores de los establecimientos educacionales señalados anteriormente, estarán en buenas condiciones de aseo y mantención, al inicio del año escolar 2015.

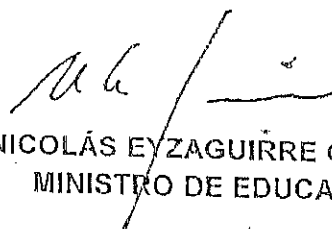
Saluda atentamente a usted,


 DANIEL JADUE JADUE
 Alcalde Ilustre Municipalidad de RECOLETA



ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$584.396.842.- (quinientos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos), el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública". El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALDEQUINA KARIÑA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDOC	1
-Sostenedor	1
Total	6